

---

**PLAN DE TRABAJO DE LA  
COMISIÓN INSPECTORA DE  
LA AUDITORÍA SUPERIOR  
DEL ESTADO.  
2014-2018**

---

## CONTENIDO

1. Introducción
2. Antecedentes
3. Integrantes de la Comisión
4. Atribuciones de la Comisión
5. Objetivo
6. Líneas de acción

### 1. INTRODUCCIÓN

Los Diputados Integrantes de la Comisión Inspectora de la Auditoría Superior del Estado de la LIX Legislatura, con fundamento en lo establecido por los artículos 115 fracción VI y 116 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; presentan su **Plan de Trabajo**, el cual contiene los **lineamientos** generales bajo los cuales se desarrollarán las actividades y trabajos de esta Comisión General, en el transcurso del periodo legislativo 2014 - 2018.

El presente Plan de Trabajo orientará los esfuerzos de los integrantes de la Comisión Inspectora de la Auditoría Superior del Estado para fortalecer la fiscalización y la rendición de cuentas en la entidad.

## 2. ANTECEDENTES

Históricamente es en 1824, cuando el Honorable Congreso del Estado de Puebla es dotado de la atribución para revisar la “Cuenta Pública anual de la Inversión Pública”.

En 1861, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, en su artículo 95 establecía que habría una sesión de glosa que estaría a cargo de una Comisión Inspectora, la cual sería nombrada por el Congreso Local, y a la que se debería informar cuál era la situación de la administración pública.

Es en la reforma de 1880 cuando la Constitución Política del Estado se modifica para determinar que el Congreso del Estado designará al jefe y empleados de la Contaduría General misma que se inspeccionará a través de la Comisión respectiva.

En 1882 se crea la Ley de la Contaduría General de Glosa. Esta Ley es reformada en los años 1888, 1895 y 1932. Posteriormente, se crea la Contaduría Mayor de Hacienda, que está fundamentada en la Ley Orgánica y Reglamentaria de la Contaduría Mayor de Hacienda que se expidió el 17 de agosto de 1990.

En Junio de 2001 se crea la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Puebla, y es ahí cuando en julio del mismo año, la Contaduría



Mayor de Hacienda evoluciona a Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

El 8 de Septiembre de 2010 se expide la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Puebla.

El 29 de noviembre de 2012 el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Puebla se transforma en Auditoría Superior del Estado de Puebla (Auditoría Superior) de acuerdo a lo que establece el Artículo Quinto Transitorio de la Declaratoria que contiene el Decreto del Congreso del Estado por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla publicado el 28 de noviembre en el Periódico Oficial.

Reforma de gran trascendencia en el Estado, con base en la tendencia nacional de homologación en la materia, que tiene la finalidad de robustecer la credibilidad de la sociedad.

### 3. INTEGRANTES DE LA COMISIÓN INSPECTORA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

DIPUTADO	PARTIDO	CARGO
		PRESIDENTA
		SECRETARIO
		VOCAL



DIPUTADO	PARTIDO	CARGO
		VOCAL
		VOCAL
		VOCAL
		VOCAL

#### **4. ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN INSPECTORA**

Con fundamento en el artículo 128 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Puebla y 48, fracción XV del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, la Comisión Inspectora de la Auditoría Superior del Estado cuenta con las atribuciones siguientes:

- ❖ Ser el conducto de comunicación y coordinación entre el Congreso del Estado y la Auditoría Superior del Estado de Puebla.
- ❖ Supervisar y evaluar a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, sin perjuicio de la autonomía técnica y de gestión conferida por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Puebla a dicho ente Fiscalizador.
- ❖ Recibir de la Auditoría Superior del Estado, los informes del Resultado de la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas de los Sujetos de Revisión, que éste le remita en cualquiera de los periodos de sesiones a que se refiere la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y turnarlos al Pleno del Congreso del Estado para su dictaminación.

- ❖ Recibir de la Auditoría Superior del Estado, los informes relativos a las Cuentas Públicas que se encuentran pendientes o en proceso de revisión, turnándolos al Pleno del Congreso del Estado.
- ❖ Recibir de la Auditoría Superior las peticiones de prórrogas a las que hace referencia la mencionada Ley de Fiscalización.
- ❖ Proveer lo necesario para garantizar a la Auditoría Superior la autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones, para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones.
- ❖ Acordar y someter a votación de sus miembros, la entrega de informes relativos a las Cuentas Públicas, que por escrito y justificadamente le soliciten sus miembros, los que una vez entregados, quedarán bajo la estricta responsabilidad del solicitante, en términos de la legislación aplicable.
- ❖ Solicitar a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, sin menoscabo de las facultades de éste, la práctica de visitas, inspecciones y auditorías a los Sujetos de Revisión.
- ❖ Informar al término de cada Periodo Ordinario de Sesiones respecto del ejercicio del presupuesto del Congreso del Estado y de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.





- ❖ La Revocación del mandato y suspensiones de Presidentes, Regidores y Síndicos Municipales, en asuntos de la competencia de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.
  
- ❖ Responsabilidades administrativas de los servidores públicos, cuando éstas deriven del informe del resultado de la fiscalización superior.
  
- ❖ Contar con los servicios de apoyo técnico o asesoría que solicite y apruebe el Congreso del Estado.
  
- ❖ Las demás que confiera la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Puebla, el Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, las Leyes aplicables en la materia, la mesa Directiva, la Comisión Permanente, la Junta de Gobierno y Coordinación Política del Honorable Congreso del Estado.

## **5. OBJETIVO**

Cumplir de manera eficaz y eficiente con las atribuciones establecidas en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Puebla, el Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla y demás leyes en la materia; así como instrumentar los mecanismos necesarios que permitan la supervisión, coordinación y evaluación de la Auditoría Superior del Estado.

Lo anterior para garantizar que la tarea de Fiscalización Superior en el Estado, se lleve a cabo de manera transparente y con estricto apego a los principios que la rigen.

## 6. LÍNEAS DE ACCIÓN

- Cumplir con las atribuciones conferidas a la Comisión por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Puebla, el Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla y las demás leyes de la materia, contribuyendo al fortalecimiento de la Fiscalización Superior en el Estado.
- Sesionar una vez al mes y llevar a cabo las sesiones necesarias para el estudio, análisis, dictamen o resolución de los asuntos turnados a la Comisión.
- Recibir de la Auditoría Superior del Estado, los informes relativos a las Cuentas Públicas así como las peticiones de prórrogas a las que hace referencia la mencionada Ley de Fiscalización, para su dictamen o resolución correspondiente.
- Turnar al Pleno del Honorable Congreso del Estado los dictámenes correspondientes de los asuntos tramitados por la Comisión.
- Proveer lo necesario para garantizar a la Auditoría Superior la autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones,

para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones.

- Solicitar a la Auditoría Superior, sin menoscabo de las facultades de ésta, la práctica de visitas, inspecciones y auditorías a los sujetos de Revisión.
- Formalizar los mecanismos de comunicación y coordinación entre el Honorable Congreso y la Auditoría Superior del Estado de Puebla (ASP).
- Proponer las reformas necesarias al marco jurídico en materia de fiscalización y rendición de cuentas a fin de mejorar la actuación de los entes que convergen en la fiscalización superior.
- Garantizar que la función de Fiscalización Superior, se desarrolle conforme a los principios de posterioridad, anualidad, legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.
- Promover el desarrollo de foros, conferencias y seminarios que promuevan el fortalecimiento de la Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas.
- Crear el Primer Certamen de “Ensayo sobre Fiscalización y Rendición de Cuentas”, con el objeto de difundir la importancia del tema entre la sociedad.



- Celebrar en el mes de octubre el 190 Aniversario de la facultad de Fiscalización en el Estado de Puebla (2014).